



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 3 y 18 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5454-, el artículo 21 de la Ley N° 70 (Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del sector público de la Ciudad), la Resolución FG N° 242/14 y la Actuación Interna N° 30-00026309 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley Orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, por Resolución FG N° 242/14 se creó el Programa de Intendencias, cuya responsabilidad primaria es la de asistir al titular de la Oficina de Infraestructura en la mejora de los procesos y circuitos internos en materia de seguridad y protección de personas y bienes, como así también en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo en los edificios sitios en Av. Paseo Colón 1333 y Bartolomé Mitre 1735, ambos de


LUIS J. CEVAŠCO
FISCAL GENERAL A/C

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina".

esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan distintas dependencias del Ministerio Público Fisco.

Que, conforme el Acta de Reunión celebrada por el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de este Ministerio Público Fiscal y el representante legal de la Locadora del edificio sito en Av. Paseo Colón N° 1.333, se acordó la construcción de una estructura móvil por personal contratado por el Ministerio Público Fiscal para el correcto funcionamiento del programa referido.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, y en miras de atender situaciones estructurales de carácter impostergables inherentes al funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, es que surge la necesidad de disponer de un mecanismo administrativo específico para ello.

Que, el artículo 21 de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, establece que el Ministerio Público realiza la ejecución presupuestaria con plena observancia de la misma y de las previsiones de la Ley N° 70 (Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del sector público de la Ciudad).

Que, por su parte, el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía, y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan guardar previsión de fondos.

Que, de conformidad con la normativa citada, deviene la necesidad de crear un Fondo Especial a fin de solventar los gastos y atender las necesidades especiales del caso.

Que han tomado intervención la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y el Departamento de Asuntos Jurídicos.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 3 y 18 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5454-, el artículo 21 de la Ley N° 70 (Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del sector público de la Ciudad) y las Resoluciones FG N° 242/14 y N° 216/15;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.– Asignar a la Oficina de Infraestructura un Fondo Especial de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) por única vez y sin límite por comprobante, para solventar los gastos de los trabajos que demanden la construcción de un espacio físico destinado al Programa de Intendencias.

ARTÍCULO 2°.– Designar como responsable de la administración y rendición de este Fondo Especial al Sr. Titular de la Oficina de Infraestructura.

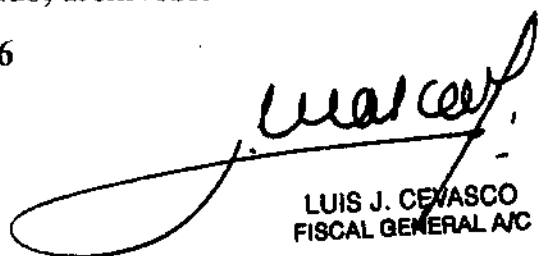
ARTÍCULO 3°.– Establecer que los gastos que se imputen al Fondo Especial asignado por el artículo 1°, serán aprobados por acto administrativo emanado por el Sr. Titular de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 4°.– En los casos que las erogaciones superen los PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) deberán presentarse tres (3) presupuestos a

efectos de acreditar la adjudicación a la oferta más conveniente, debiéndose justificar apropiadamente la no presentación de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, remítase a la Oficina Tesorería del Ministerio Público y comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de infraestructura y a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 98 /2016



LUIS J. CEVALLOS
FISCAL GENERAL A/C